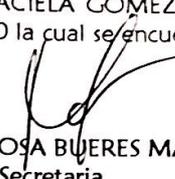


INFORME SECRETARIAL

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en contra de la señora GRACIELA GOMEZ RODRIGUEZ, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00069-00 la cual se encuentra pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer.
Soledad, 3 de febrero de 2020


MARGARITA ROSA BUJERES MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 15 SEP 2020

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado

ORDENA

1. libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular con garantía real, en favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO, y en contra de la señora GRACIELA GOMEZ RODRIGUEZ, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:
 - a) La suma de \$1.497.706,1, por concepto de capital vencido e impagado a fecha de la presentación de la demanda, Valor correspondiente de cada una de las siguientes cuotas causadas en los siguientes periodos:

CUOTA	VALOR EN PESOS	PERIODO COMPRENDIDO
87	117,537.76	6 ENERO 2019 AL 5 FEBRERO 2019
88	118,812.55	6 FEBRERO 2019 AL 5 MARZO 2019
89	120,101.16	6 MARZO 2019 AL 5 ABRIL 2019
90	121,403.74	6 ABRIL 2019 AL 5 MAYO 2019
91	122,720.45	6 MAYO 2019 AL 5 JUNIO 2019
92	124,051.45	6 JUNIO 2019 AL 5 JULIO 2019
93	125,396.88	6 JULIO 2019 AL 5 AGOSTO 2019
94	126,756.90	6 AGOSTO 2019 AL 5 SEPTIEMBRE 2019
95	128,131.67	6 SEPTIEMBRE 2019 AL 5 OCTUBRE 2019
96	129,521.35	6 OCTUBRE 2019 AL 5 NOVIEMBRE 2019
97	130,926.10	6 NOVIEMBRE 2019 AL 5 DICIEMBRE 2019
98	132,346.09	6 DICIEMBRE 2020 AL 5 ENERO 2020

- b) Por la suma de \$17.502.207,85, por concepto de capital insoluto (acelerado) de la obligación;
- c) Por la suma de \$2.397.747,81, por concepto intereses corrientes causado no cancelado, valor correspondiente de cada una de las siguientes cuotas causadas en los siguientes periodos:

CUOTA	VALOR EN PESOS	PERIODO COMPRENDIDO
87	206,067.98	6 ENERO 2019 AL 5 FEBRERO 2019
88	204,793.19	6 FEBRERO 2019 AL 5 MARZO 2019
89	203,504.58	6 MARZO 2019 AL 5 ABRIL 2019
90	202,202.00	6 ABRIL 2019 AL 5 MAYO 2019
91	200,885.29	6 MAYO 2019 AL 5 JUNIO 2019
92	199,554.29	6 JUNIO 2019 AL 5 JULIO 2019
93	198,208.86	6 JULIO 2019 AL 5 AGOSTO 2019
94	196,848.84	6 AGOSTO 2019 AL 5 SEPTIEMBRE 2019

95	195,474.07	6 SEPTIEMBRE 2019 AL 5 OCTUBRE 2019
96	194,084.39	6 OCTUBRE 2019 AL 5 NOVIEMBRE 2019
97	192,679.64	6 NOVIEMBRE 2019 AL 5 DICIEMBRE 2019
98	191,259.65	6 DICIEMBRE 2020 AL 5 ENERO 2020

- d) Por la suma de la suma de \$332.607,95, por concepto intereses moratorios causado no cancelado, valor correspondiente de cada una de las siguientes cuotas causadas en los siguientes periodos:

CUOTA	VALOR EN PESOS	PERIODO COMPRENDIDO
87	48,123.85	6 ENERO 2019 AL 5 FEBRERO 2019
88	51,453.24	6 FEBRERO 2019 AL 5 MARZO 2019
89	46,274.23	6 MARZO 2019 AL 5 ABRIL 2019
90	41,262.29	6 ABRIL 2019 AL 5 MAYO 2019
91	36,083.27	6 MAYO 2019 AL 5 JUNIO 2019
92	31,071.33	6 JUNIO 2019 AL 5 JULIO 2019
93	25,892.32	6 JULIO 2019 AL 5 AGOSTO 2019
94	20,713.31	6 AGOSTO 2019 AL 5 SEPTIEMBRE 2019
95	15,701.36	6 SEPTIEMBRE 2019 AL 5 OCTUBRE 2019
96	10,522.35	6 OCTUBRE 2019 AL 5 NOVIEMBRE 2019
97	5,510.40	6 NOVIEMBRE 2019 AL 5 DICIEMBRE 2019
98	0.00	6 DICIEMBRE 2020 AL 5 ENERO 2020

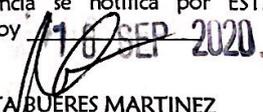
- e) Por concepto de seguros cancelados por la parte demandante, la suma de \$154.813,02 Moneda legal colombiana.
2. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble a que se refiere la Escritura Pública No. 788 del 9 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría Segunda de Soledad, respecto del cual el demandado, constituyó hipoteca abierta de primer grado, sin límite de cuantía, garantizando toda clase de obligaciones que debieran o llegaren a deber el hipotecante en su propio nombre con otra u otras personas conjunta, solidaria o separadamente a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, identificado con el NIT 899.999.284-4, inmueble ubicado en la inmueble ubicado en la calle 47A No. 14E-40, en Jurisdicción del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-041-89991. Oficiase en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico.
 3. Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 *del C.G.P.*, y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.
 4. Reconocer personería adjetiva al Doctor EDUARDO JOSE MISOL YEPES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 8.798.798 y Tarjeta Profesional No. 143.229 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 92, hoy 16 SEP 2020.


MARGARITA BUERES MARTINEZ
Secretaria